

ORDEN DEL OFICIAL DE SALUD DEL CONDADO DE CONTRA COSTA

**MODIFICACIONES A LA ORDEN DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA
LIMITAR LA ASISTENCIA DE ESPECTADORES A LOS EVENTOS DEPORTIVOS
UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES EN EL CONDADO DE CONTRA COSTA**

ORDEN NUM. HO-COVID19-34

FECHA DE LA ORDEN: 4 DE NOVIEMBRE DEL 2020

Resumen de la Orden

En base a nuestros conocimientos actuales sobre la transmisión del virus que causa la Enfermedad del Coronavirus del 2019 ("COVID-19"), las investigaciones de los casos locales y los conocimientos obtenidos de las investigaciones de los casos y los brotes en la región y el estado, existe una mayor preocupación por los entornos en donde se reúnen personas de múltiples hogares. Estos entornos incluyen estadios, instalaciones de entrenamiento deportivo y lugares similares en los cuales se llevan a cabo los eventos deportivos.

El 27 de octubre del 2020, el Condado de Contra Costa (el "Condado") pasó al nivel naranja (moderado) del Plan para una Economía Más Segura del Estado de California. Los lineamientos emitidos por el Estado establecen que los eventos deportivos profesionales que se lleven a cabo en estadios y pistas de carreras se permiten en el nivel naranja. Los organizadores de estos eventos están autorizados para permitir la entrada de espectadores, pero la capacidad debe limitarse al 20 por ciento y solamente se pueden ofrecer asientos reservados. Independientemente de estos lineamientos, el Oficial de Salud del Condado ha determinado que se deben imponer requisitos más estrictos para frenar la propagación del COVID-19. Incluso con las restricciones de capacidad, las medidas de distanciamiento social y los requisitos de uso de mascarillas faciales, la asistencia de un gran número de espectadores a los eventos deportivos, ya sean profesionales o universitarios, al igual que otras reuniones masivas, crea el potencial para un evento de contagio masivo.

La Orden del Oficial de Salud del Condado de Contra Costa emitida el 14 de septiembre del 2020 (HO-COVID19-28), y las modificaciones emitidas en la Orden del 27 de octubre del 2020 (HO-COVID19-33) (conjuntamente la "Orden Previa"), limita las reuniones sociales privadas a un máximo de 25 personas provenientes de un máximo de tres hogares distintos. De conformidad con esta limitación, por los motivos anteriores y con el fin de evitar la propagación del COVID-19, esta Orden modifica la Orden Previa para requerir que las organizaciones deportivas profesionales y las instituciones de enseñanza superior limiten la asistencia de



espectadores a los eventos deportivos que se realicen en este Condado a un máximo de 25 personas, incluyendo un máximo de tres hogares.

BAJO LA AUTORIDAD ESTABLECIDA EN LAS SECCIONES 101040 Y 120175 DEL CODIGO DE SALUD Y SEGURIDAD DE CALIFORNIA, EL OFICIAL DE SALUD DEL CONTADO DE CONTRA COSTA (EL "OFICIAL DE SALUD") ORDENA LO SIGUIENTE:

1. **Modificación.** Por medio de la presente se modifica la Sección 9 de la Orden Previa del modo siguiente:

9. **Restricciones a las Actividades de Negocios.**

a. **Definición.** Un "negocio" es cualquier entidad con fines de lucro, sin fines de lucro o educativa, ya sea una entidad corporativa, organización, sociedad o empresa individual, sin importar la naturaleza del servicio, la función que desempeñe o su estructura corporativa o de entidad.

b. **Cumplimiento con los Requerimientos del Estado.**

(1) Se permiten las actividades de negocios en este Condado siempre y cuando:

(a) Las actividades de negocios pertenezcan a un sector que esté permitido en el nivel del Plan Estatal aplicable al Condado;

(b) Las actividades de negocios cumplan con los lineamientos aplicables emitidos por el Estado; y

(c) Las actividades de negocios cumplan con las restricciones locales aplicables establecidas en esta Orden y en cualquier otra Orden del Oficial de Salud del Condado, en caso de haberla.

Consulte el nivel actual del Condado en el sitio web

<https://covid19.ca.gov/es/safer-economy/>. Para obtener información sobre los cuatro niveles del Plan Estatal, visite

https://www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/CDPH%20Document%20Library/COVID-19/Dimmer-Framework-August_2020.pdf.

Consulte los documentos referentes a los lineamientos del Estado en <https://covid19.ca.gov/es/industry-guidance/>.

(2) No se permitirán las actividades de negocios en este Condado cuando dichas actividades pertenezcan a un sector que no esté permitido en el nivel del Plan Estatal aplicable al Condado. Se deberán suspender las actividades de negocios que no estén permitidas en el Condado según



lo dispuesto en el Plan Estatal hasta que dichas actividades vuelvan a permitirse en el Condado.

c. Restricciones Locales.

- (1) Eventos deportivos profesionales y universitarios. Las organizaciones deportivas profesionales y las instituciones de enseñanza superior deben limitar la asistencia de espectadores a las prácticas, las competencias u otros eventos atléticos que se realicen en el Condado a un máximo de 25 personas, incluyendo un máximo de tres hogares. Para propósitos de esta Orden, un espectador se define como una persona que asiste a un evento para presenciarlo solamente y no está trabajando ni participando en el evento.

2. Fecha y Hora de Vigencia: La presente Orden entrará en vigor a las 8:00 a.m. del 6 de noviembre del 2020.

ASI SE ORDENA:



Chris Farnitano, M.D.
Oficial de Salud del Condado de Contra Costa

4 de noviembre del 2020

